

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>COMUNIDAD CONTROLADA</p> <p>DECRETO DE MODIFICACION</p> 	 <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
--	---	--

DECRETO No. _____ DE 2014.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N° 0417 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, DONDE SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ADMINISTRACION CENTRAL ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA No. 747 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, Según Resolución 9375-1 del 15 de diciembre de 2014 en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 y el artículo 68 de la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

- Que mediante Ordenanza No. 747 del 2 de Diciembre de 2014 se fijó el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal de 2015, la cual fue publicada en la Gaceta Departamental No. 0126 del 3 de Diciembre de 2014.
- Que en cumplimiento de los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 y 68 de la Ordenanza No. 601 de 2008, corresponde al Ejecutivo Departamental liquidar el presupuesto de Rentas y Gastos de la Administración Central del Departamento de Caldas para el período fiscal que comienza el primero de enero de 2015 y termina el 31 de Diciembre de ese mismo año.
- Que se hace necesario aclarar el Decreto 0417 del 10 de diciembre de 2014 el cual quedará de la siguiente manera:

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de: **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS . (\$460.465.141.201)**, Discriminados así:

(A) PRESUPUESTO DE RENTAS ADMINISTRACION CENTRAL 2015

INGRESOS 2015						
FONDO	CEN TRO GES TOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONA L	PROG RAMA DE FINAN CIACI ON	PRESUPUESTO DE INGRESOS	

	1105	1	1	9999	INGRESOS TOTALES	460.465.141.201
	1105	11	11	9999	INGRESOS CORRIENTES	426.722.267.549
	1105	1101	1101	9999	TRIBUTARIOS	148.882.041.801
	1105	110101	110101	9999	IMPUESTOS DIRECTOS	50.519.033.272
	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	37.186.033.272
	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	17.100.166.362
0-0001	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIBRE DESTINACION	13.680.133.090
0-0208	1105	11010131	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	3.420.033.272
	1105	1101013101	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	20.085.866.910
0-0001	1105	1101013101	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIBRE DESTINACION VIGENCIAS ANTERIORES	16.068.693.528
0-0208	1105	1101013101	11010101	9999	VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	4.017.173.382
	1105	11010137	11010102	9999	REGISTRO	13.333.000.000
	1105	1101013701	11010102	9999	Registro Libre Destinación	9.599.760.000
0-0001	1105	1101013701	11010102	9999	Registro Libre Destinación	9.599.760.000
	1105	1101013703		9999	Registro Destinación Específica	3.733.240.000
0-0002	1105	11010137030101	11010102	9999	Registro Fonpet	2.666.600.000
0-0003	1105	11010137030103	11010102	9999	Registro Cuotas Partes	1.066.640.000
	1105	110102	110102	9999	IMPUESTOS INDIRECTOS	98.363.008.529
	1105	11010231	11010201	9999	CONSUMO DE LICOR Y VINOS	29.015.000.000
	1105	1101023101		9999	PRODUCCIÓN NACIONAL	27.242.792.305
	1105	110102310101		9999	PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO MONOPOLIO 100%	26.743.001.730
0-0021	1105	11010231010101	11010201	9999	PRODUCIDOS DEPTO LEY 1393 SALUD 6%	1.604.580.104
0-0001	1105	11010231010101	11010201	9999	PRODUCIDOS DEPTO LIBRE DESTINACION 49% DEL 94%	12.317.826.597
0-0125	1105	11010231010101	11010201	9999	PRODUCIDOS DEPTO DESTINACION ESPECIFICA 51% DEL 94% SALUD Y EDUCACION	12.820.595.029
	1105	110102310103		9999	OTROS DE PRODUCCION NACIONAL	499.790.575
0-0021	1105	11010231010301	11010201	9999	OTROS DE PRODUCCION NAL LEY 1393 SALUD 6%	29.987.435
0-0001	1105	11010231010301	11010201	9999	OTROS DE PRODUCCION NAL LIBRE DEST 94%	469.803.141
	1105	1101023103		9999	PRODUCCIÓN EXTRANJERA	761.107.695
0-0021	1105	110102310301	11020201	9999	OTROS DE PRODUCC EXTRAN LEY 1393 SALUD 6%	45.666.462
0-0001	1105	110102310301	11020201	9999	OTROS DE PRODUCC EXTRAN LIBRE DEST 94%	715.441.233
	1105	11010232	11010202	9999	VINOS	1.011.100.000
	1105	1101023201	11010202	9999	VINOS DE PRODUCCION NACIONAL	495.439.000
0-0021	1105	110102320101	11010202	9999	Vinos de Producción Nacional Ley 1393 Salud 6%	29.726.340



COMPRAS CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



 GP 127-1


 ISO 9001
 SC 3762-1


 CERTIFIED
 MANAGEMENT SYSTEM

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

0-0001	1105	110102320101	11010202	9999	Vinos de Producción Nacional	465.712.660
	1105	1101023203	11010202	9999	VINOS DE PRODUCCION EXTRANJERA	515.661.000
0-0021	1105	110102320301	11010202	9999	Vinos de Producción Extranjera Ley 1393 Salud 6%	30.939.660
0-0001	1105	110102320301	11010202	9999	Vinos de Producción Extranjera	484.721.340
	1105	11010233	11010203	9999	CONSUMO DE CERVEZA	17.509.000.000
	1105	1101023301		9999	PRODUCCIÓN NACIONAL	17.329.058.640
0-0001	1105	110102330101	11010203	9999	Cerveza Producción Nacional Libre Destinación 90%	17.329.058.640
	1105	1101023303		9999	PRODUCCIÓN EXTRANJERA	179.941.360
0-0001	1105	110102330301	11010203	9999	Cerveza Producción Extranjera Libre Destinación 90%	179.941.360
	1105	11010235	11010204	9999	CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO	19.993.089.783
	1105	1101023501		9999	FABRICACIÓN NACIONAL	15.442.000.000
0-0001	1105	11010235010101	11010204	9999	Fabricación Nacional Libre Destinación 75.6%	12.971.280.000
	1105	110102350103		9999	Fabricación Nacional Deportes 16%	2.470.720.000
0-0004	1105	11010235010301	11010204	9999	Fabricación Nacional Deportes 70% del 16%	1.729.504.000
0-0005	1105	11010235010302	11010204	9999	Fabricación Nacional Deportes 30% del 16% Municipios	741.216.000
	1105	1101023503		9999	FABRICACIÓN EXTRANJERA	172.089.783
0-0001	1105	11010235030101	11010204	9999	Fabricación Extranjera Libre Destinación 75,6%	144.555.418
	1105	110102350303		9999	Fabricación Extranjera Deportes 16%	27.534.365
0-0004	1105	11010235030301	11010204	9999	Fabricación Extranjera Deportes 70% del 16%	19.274.056
0-0005	1105	11010235030302	11010204	9999	Fabricación Extranjera Deportes 30% del 16% Municipios	8.260.310
	1105	1101023504		9999	SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO LEY 1393 S.S.F.	4.379.000.000
0-0040	1105	110102350401	11010204	9999	CIGARRILLO NACIONAL SECTOR SALUD S.S.F	4.378.999.999
0-0041	1105	110102350402	11010204	9999	CIGARRILLO EXTRANJERO SECTOR SALUD S.S.F	1
0-0001	1105	11010237	11010205	9999	<i>DEGÜELLO GANADO MAYOR</i>	850.000.000
	1105	11010255	11010206	9999	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR SSF Salud	11.981.918.746
	1105	1101025501	11010206	9999	A ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1.448.000.000
0-0149	1105	110102550101	11010206	9999	<i>A ganadores de sorteos ordinarios</i>	1.419.040.000
0-0150	1105	110102550102	11010206	9999	<i>A ganadores de sorteos extraordinarios</i>	28.960.000
0-0151	1105	1101025503	11010206	9999	<i>Loterías foráneas</i>	808.000.000
0-0152	1105	1101025505	11010206	9999	<i>Juegos de apuestas permanentes o chance</i>	9.076.240.109
0-0153	1105	1101025513	11010206	9999	<i>Rifas</i>	335.855.575
0-0251	1105		11010206	9999	<i>Premios No Cobrados - SSF -</i>	313.823.062
	1105	11010261	11010207	9999	SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	7.685.000.000

0-0001	1105	110102610101	11010207	9999	Sobretasa consumo gasolina motor Libre Destinación	7.300.750.000
0-0007	1105	110102610301	11010207	9999	Sobretasa consumo gasolina motor Dest. Espec 5% Mintransporte	384.250.000
	1105	11010263	11010208	9999	ESTAMPILLAS	8.561.000.000
	1105	1101026303		9999	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	4.280.500.000
0-0008	1105	110102630301	11010208	9999	Estampilla pro Desarrollo 20% Pasivo Pensional	856.100.000
0-0009	1105	110102630302	11010208	9999	Estampilla pro Desarrollo 80% Dest. Espec. Inversión	3.424.400.000
	1105	1101026313		9999	Estampilla pro Universidad	2.140.250.000
0-0155	1105	1101026313	11010208	9999	Estampilla pro Universidad Nacional	1.070.125.000
0-0154	1105	1101026313	11010208	9999	Estampilla pro Universidad de Caldas	1.070.125.000
		1101026317	11010208	9999	Estampilla pro Hospital	2.140.250.000
0-0018	1105	110102631701	11010208	9999	Estampilla pro Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas Ordenanza 693 de 2012	2.140.250.000
		11010273	11010209		CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	0
0-0010	1105	11010273	11010209	9999	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	0
0-0209	1105	11010273	11010209	9999	DEVOLUCIÓN - CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	0
	1105	11010298	11010298	9999	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2.768.000.000
0-0164	1105	1101029801	11010298	9999	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS - PUBLICIDAD ORDENANZA 660 DE 2010	2.768.000.000
	1105	1102	1102	9999	NO TRIBUTARIOS	277.840.225.748
	1105	110201	110201	9999	TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	4.907.612.515
	1105	11020101	11020101	9999	TASAS	1.149.021.247
0-0001	1105	1102010101	11020101	9999	Tránsito y Transporte Deptal Libre Destinación	226.125.247
0-0001	1105	110201012101	11020101	9999	Expedición de Pasaportes Libre destinación	922.896.000
	1105	11020103	11020102	9999	MULTAS Y SANCIONES	3.758.591.268
	1105	1102010301		9999	Multas de Tránsito	80.840.280
	1105	1102010301		9999	Multas de Tránsito Local	56.100.000
	1105	1102010301		9999	Multas de Tránsito Polca	16.833.900
0-0001	1105	110201030101	11010102	9999	Multas de Tránsito libre destinación	4.948.056
0-0179	1105	110201030102	11020102	9999	Multas de Tránsito destinación específica (SIMIT)	2.958.324
0-0180	1105	110201030102	11020102	9999	Multas de Tránsito destinación específica (POLCA)	16.833.900
0-0181	1105	110201030102	11020102	9999	Multas de Tránsito destinación específica (Mpio VILLAMARIA)	56.100.000
0-0175	1105	1102010305	11020102	9999	Multas de Control Fiscal Contraloría	30.892.048
0-0175	1105	1102010307	11020102	9999	Multas de Control Disciplinario Procuraduría	2.000.000



DECRETO DE MODIFICACION



GP 127-1

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

	1105	1102010315		9999	INTERESES MORATORIOS	993.501.920
	1105	110201031501	11020102	9999	Intereses Moratorios Impuesto Registro	84.000.000
0-0001	1105	110201031501	11020102	9999	Intereses Moratorios Impuesto Registro Libre Destinación	60.480.000
0-0002	1105	110201031501	11020102	9999	Intereses Moratorios Impuesto Registro Fonpet	16.800.000
0-0003	1105	110201031501	11020102	9999	Intereses Moratorios Impuesto Registro Cuotas Partes	6.720.000
	1105	110201031502	11020102	9999	Impuesto de Vehículos	904.501.920
	1105	110201031502	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual	90.450.192
0-0001	1105	110201031502	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual LIBRE DESTINACION	72.360.154
0-0208	1105	110201031502	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	18.090.038
	1105	11020103150201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores	814.051.728
0-0001	1105	11020103150201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores LIBRE DESTINACION	651.241.382
0-0208	1105	11020103150201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	162.810.346
	1105	110201031503	11020102	9999	Impuesto de Licores	3.000.000
0-0001	1105	110201031503	11020102	9999	Impuesto de Licores LIBRE DESTINACION	3.000.000
		110201031504	11020102	9999	Impuesto Consumo de Cigarrillo	1.000.000
0-0001	1105	110201031504	11020102	9999	Impuesto Consumo de Cigarrillo	1.000.000
		110201031505	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cerveza	1.000.000
0-0001	1105	110201031505	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cerveza	1.000.000
	1105	1102010398		9999	Otras Multas y Sanciones	2.651.357.020
0-0001	1105	110201039801	11020102	9999	Impuesto de Licores LIBRE DESTINACION	1.000.000
	1105	110201039802	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual	1.176.603.120
0-0001	1105	110201039802	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual LIBRE DESTINACION	941.282.496
0-0208	1105	110201039802	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencia Actual TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	235.320.624
	1105	11020103980201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores	1.470.753.900
0-0001	1105	11020103980201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores LIBRE DESTINACION	1.176.603.120
0-0208	1105	11020103980201	11020102	9999	Impuesto de Vehículos Vigencias Anteriores TRANSFERENCIA MUNICIPIOS SSF	294.150.780
0-0001	1105	110201039804	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cerveza	2.000.000
0-0001	1105	110201039806	11020102	9999	Impuesto al Consumo de Cigarrillo	1.000.000
	1105	11020105	11020103	9999	CONTRIBUCIONES	0
0-0100	1105	1102010501	11020103	9999	Contribución Especial por Valorización	0

	1105	110202	110202	9999	TRANSFERENCIAS	269.596.613.233
	1105	110202	110202	9999	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	500.000.000
0-0037	1105	1102020107	11020202	9999	<i>Cuotas de Auditaje Externas S.S.F</i>	500.000.000
	1105	11020203	11020201	9999	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	269.096.613.233
	1105	1102020301		9999	DEL NIVEL NACIONAL	236.520.180.719
	1105	110202030101		9999	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	236.520.180.719
	1105	11020203010101		9999	SGP - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - EDUCACIÓN	200.520.450.000
0-0042	1105	1102020301010101	11020201	9999	S.G.P - Educación - Prestación de Servicios	175.963.296.871
0-0043	1105	1102020301010101	11020201	9999	S.G.P - Educación - Prestación de Servicios S.S.F	21.657.649.775
0-0043	1105	1102020301010105	11020201	9999	S.G.P - Educación - Cancelación Prestac Sociales del magisterio Sin Situación de Fondos	2.899.503.354
	1105	11020203010103		9999	S.G.P - Salud Sin Situación de Fondos	29.465.058.847
	1105	1102020301010303		9999	S.G.P - Salud - Prestación de servicios a Población no afiliada S.S.F.	24.977.451.847
0-0044	1105	110202030101030301	11020201	9999	S.G.P - Salud - Prestación de servicios a Población no afiliada S.S.F.	21.234.390.905
0-0045	1105	110202030101030303	11020201	9999	S.G.P - Salud - Aportes Patronales S.S.F.	3.743.060.942
0-0046	1105	1102020301010305	11020201	9999	S.G.P - Salud - Salud Pública S.S.F.	4.487.607.000
0-0185	1105	1102020301010901	11020201	9999	S.G.P Propósito General Forzosa Inversión Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	3.931.000.000
0-0182	1105	11020203010113	11020201	9999	Programas Nacionales de Educación S.S.F. CINOC	2.285.401.872
0-0023	1105	11020203011198	11020201	9999	Otros Programas Nacionales - Salud COLJUEGOS -	318.270.000
	1105	110202030103		9999	De Entidades Descentralizadas Nacionales	2.800.112.150
	1105	11020203010301		9999	De Entidades No Financieras Nacionales	2.800.112.150
	1105	1102020301030101		9999	De Entidades No Financieras Nacionales no consideradas Empresas	2.800.112.150
0-0236	1105	110202030103010198	11020201	9999	Otras Transferencias de Entidades No Financieras Nacionales no consideradas Empresas	409.200.000
0-0237	1105	110202030103010198	11020201	9999	Otras Transferencias de Entidades No Financieras Nacionales no consideradas Empresas	706.800.000
0-0243	1105	110202030103010198	11020201	9999	Otras Transferencias de Entidades No Financieras Nacionales no consideradas Empresas	1.684.112.150
	1105	1102020303		9999	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	5.031.491.702
	1105	110202030303		9999	De Entidades Descentralizadas Departamentales	5.031.491.702
	1105	11020203030301		9999	De Entidades No Financieras Departamentales	5.031.491.702

	1105	1102020303030103		9999	De Empresas No Financieras Departamentales	5.031.491.702
0-0250	1105	110202030303010398	11020201	9999	Otras Transferencias de Empresas No Financieras Departamentales - SSF -	5.031.491.702
	1105	1102020307		9999	REGALIAS	0
	1105	110202030711		9999	Explotación de Oro, Plata y Platino	0
0-0105	1105	11020203071101	11020201	9999	Regalías Directas Minas - Ingeominas -	0
	1105	1102020309		9999	PARTICIPACIONES	24.744.828.662
	1105	110202030903		9999	IVA LICORES	19.125.261.538
	1105	11020203090301		9999	IVA LICORES NACIONALES	18.401.782.431
	1105	1102020309030101		9999	IVA LICORES NACIONALES Y CERVEZA - Salud	18.321.749.977
0-0126	1105	110202030903010101	11020201	9999	Monopolio	14.400.077.855
0-0132	1105	110202030903010102	11020201	9999	Cerveza	3.465.811.728
0-0127	1105	110202030903010103	11020201	9999	Otros de Producción Nacional	269.118.002
0-0128	1105	110202030903010104	11020201	9999	Vinos	186.742.392
	1105	1102020309030103		9999	IVA LICORES NACIONALES - Deportes	80.032.454
0-0131	1105	110202030903010302	11020201	9999	Vinos	80.032.454
	1105	11020203090303		9999	IVA LICORES EXTRANJEROS	723.479.108
	1105	1102020309030301		9999	IVA LICORES EXTRANJEROS Y CERVEZA -Salud	640.180.023
0-0133	1105	110202030903030101	11020201	9999	Cerveza	35.988.272
0-0134	1105	110202030903030102	11020201	9999	Otros de Producción Extranjera	409.827.220
0-0135	1105	110202030903030103	11020201	9999	Vinos	194.364.531
	1105	1102020309030303		9999	IVA LICORES EXTRANJEROS - Deportes	83.299.085
0-0137	1105	110202030903030302	11020201	9999	Vinos	83.299.085
	1105	110202030905		9999	IVA TELEFONÍA CELULAR	1.063.567.124
0-0138	1105	11020203090501	11020201	9999	IVA TELEFONÍA CELULAR DEPORTE	531.783.562
0-0139	1105	11020203090503	11020201	9999	IVA TELEFONÍA CELULAR CULTURA	531.783.562
0-0141	1105	110202030907	11020201	9999	SOBRETASA AL ACPM	4.556.000.000
	1105	110207	110204	9999	FONDOS ESPECIALES	3.132.000.000
	1105	11020701	11020401	9999	FONDO VIAL	3.132.000.000
	1105	1102070101		9999	PEAJES	3.132.000.000
0-0013	1105	110207010101	11020401	9999	Peaje La Estrella	1.628.640.000
0-0013	1105	110207010102	11020401	9999	Peaje Quiebra de Vélez	1.503.360.000
	1105	11029898	11020501	9999	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICADOS	204.000.000
	1105	1102989802		9999	Delegación Minera	204.000.000
		110298980202		9999	Canon Superficial	0
	1105	110298980202	11020501	9999	Otros Ingresos No Tributarios - Canon Superficial vigencias anteriores	0
	1105	110298980205	11020501	9999	Contraprestaciones Mineras	204.000.000
0-0020	1105	11029898020501	11020501	9999	Contraprestaciones Mineras Departamento	204.000.000
	1105	110298980206	11020501	9999	Fondo de Fiscalización Minera	0
	1105	110298980206	11020501	9999	Otros Ingresos No Tributarios Fondo Fiscalización Minera Vigencias Anteriores	0
	1105	12	12	9999	RECURSOS DE CAPITAL	33.742.873.652

	1105	1201	1201	9999	RECURSOS DEL CRÉDITO	2.800.000.000
	1105	120101	120101	9999	INTERNO	2.800.000.000
0-0001	1105	12010109	120101	9999	BANCA COMERCIAL PRIVADA	2.800.000.000
	1105	1202	1202	9999	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	30.942.873.652
	1105	120201	120201	9999	Recursos del Balance	25.004.853.652
	1105	12020101	12020101	9999	Recuperación de Cartera	898.853.652
	1105	1202010198	12020101	9999	Otras Recuperaciones de Cartera	898.853.652
0-0119	1105	120201019801	12020101	9999	Cuotas Partes de Pensiones y Bonos Pensionales	898.853.652
	1105	12020105	12020102	9999	Reintegros	24.106.000.000
0-0140	1105	1202010505	12020102	9999	Bonos y Cuotas Partes SSF	24.106.000.000
	1105	120202	120202	9999	Venta de Activos	20.000.000
	1105	12020201	12020201	9999	Venta de Activos no Financieros	20.000.000
	1105	1202020101	12020201	9999	Venta de Terrenos	20.000.000
	1105	120202010101	12020201	9999	Venta de Terrenos Otras Destinaciones Específicas	20.000.000
0-0241	1105	12020201010101	12020201	9999	VIVIENDA NUEVA Y TITULACION - ANTES CREDIVIVIENDA	548.000
0-0001	1105	120202010102	12020201	9999	Venta de Terrenos - Libre Destinación	16.452.000
0-0143	1105	120202010103	12020201	9999	Venta de Terrenos - FONPET 15%	3.000.000
	1105	120203	120203	9999	Rendimientos por Operaciones Financieras	2.035.000.000
	1105	12020301	12020301	9999	Intereses	2.035.000.000
0-0001	1105	1202030101	12020301	9999	Provenientes de Recursos de Libre Destinación - Recursos Propios	804.000.000
	1105	1202030103		9999	Provenientes de Recursos de Destinación Específica	1.231.000.000
0-0172	1105	12020301030101	12020301	9999	Del Fondo de Educación - S.G.P -	1.231.000.000
0-0038	1105	120203010398	12020301	9999	Otros Intereses Destinación Específica - CINOC	0
	1105	120207	120204	9999	Utilidades y Excedentes Financieros	3.883.020.000
	1105	12020703	12020401	9999	Excedentes de Establecimientos Públicos	1.002.500.000
	1105	1202070398	12020401	9999	Otros Excedentes de Establecimientos Públicos	1.002.500.000
0-0001	1105	120207039801	12020401	9999	Excedentes Financieros INFICALDAS	1.002.500.000
	1105	12020705	12020401	9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	2.880.520.000
	1105	1202070501		9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	2.852.000.000
0-0001	1105	1202070501	12020401	9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales libre destinación	1.397.480.000
0-0125	1105	1202070501	12020401	9999	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales Destinación específica	1.454.520.000
0-0148	1105	1202070503	12020401	9999	Utilidades Industria Licorera de Caldas Salud Mental 1%	28.520.000

ARTICULO 2º. Aprópiense para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y los Gastos de Inversión del Departamento de Caldas durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	 <p>DECRETO DE MODIFICACION</p>	 <p>Código: FO-GF-04-005</p>
		<p>Versión: 05</p>
		<p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>

Diciembre de 2015, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS . (\$460.465.141.201)**, Discriminados así:

**(A) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSION
ADMINISTRACION CENTRAL 2015**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2015						
FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
		2				
		21	201		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	87.378.278.980
		2101	20101		GASTOS DE PERSONAL	17.347.955.619
		210101	20101001		Servicios Personales Asociados a la Nomina	12.777.055.241
	1102	21010101	20101001	9999	Sueldos de Personal de Nomina	9.980.726.445
0-0001	1102	2101010101	20101001	9999	Sueldos de Personal	9.980.726.445
0-0001	1102	21010105	20101001	9999	Bonificación por Servicios Prestados	44.964.391
0-0001	1102	21010107	20101001	9999	Bonificación Especial Por Recreación	57.319.107
0-0001	1102	21010117	20101001	9999	Prima de Navidad	964.311.548
0-0001	1102	21010119	20101001	9999	Prima de Servicios	416.000.000
0-0001	1102	21010121	20101001	9999	Prima de Vacaciones	432.638.767
0-0001	1102	21010123	20101001	9999	Prima o subsidio de Alimentación	125.013.846
0-0001	1102	21010131	20101001	9999	Auxilio de Transporte	152.071.101
0-0001	1102	21010133	20101001	9999	Indemnización por Vacaciones	111.128.881
0-0001	1102	21010198	20101001	9999	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina Vacaciones	492.881.155
		210102	20101002		Servicios Personales Indirectos	1.222.770.000
	1102	21010203	20101002	9999	Honorarios y Servicios	1.200.000.000
0-0001	1102	2101020301	20101002	9999	Honorarios por Servicios en General	1.200.000.000
0-0001	1102	21010204	20101002	9999	Concurso Cargos Carrera Administrativa	22.770.000
		210103	20101003		Contribuciones Inherentes a la Nómina	3.348.130.378



COMPRAS CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION







GP 127-1 ISO 9001 SC 3762-1

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

Fecha de modificación:
07/11/2013

		21010301			Al Sector Público	1.274.965.904
	1102	2101030101		9999	Aportes Previsión Social	648.960.000
	1102	210103010103		9999	Pensiones	648.960.000
0-0001	1102	21010301010301	20101003	9999	Fondos de Pensiones	648.960.000
	1102	210103010105		9999	Salud	0
0-0001	1102	21010301010501	20101003	9999	Empresas Promotoras de Salud	0
	1102	2101030103		9999	Aportes Parafiscales	626.005.904
0-0001	1102	210103010301	20101003	9999	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	66.343.878
0-0001	1102	210103010303	20101003	9999	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	369.988.611
0-0001	1102	210103010305	20101003	9999	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	66.343.878
0-0001	1102	210103010307	20101003	9999	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	123.329.537
		21010303			Al Sector Privado	2.073.164.474
	1102	2101030301	20101003	9999	Aportes Previsión Social	1.579.846.326
0-0001	1102	210103030103	20101003	9999	Fondos de Pensiones	630.589.190
0-0001	1102	210103030105	20101003	9999	Empresas Promotoras de Salud	892.320.000
0-0001	1102	2101030302	20101003	9999	Administradoras Riesgos Profesionales	56.937.136
0-0001	1102	2101030303	20101003	9999	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	493.318.148
		2102	20102		GASTOS GENERALES	4.973.971.579
		210201	20102001		Adquisición de Bienes	527.766.804
0-0001	1102	21020101	20102001	9999	Materiales y Suministros	161.460.000
	1102	21020103	20102001	9999	Compra de Muebles y Equipos	70.329.600
0-0001	1102	2102010301	20102001	9999	Muebles y Enseres, Equipo de Oficina	59.832.000
0-0001	1102	2102010302	20102001	9999	Otros Muebles y Enseres	9.331.200
0-0001	1102	2102010303	20102001	9999	Equipo de Comunicación y Transporte	1.166.400
0-0001	1102	21020105	20102001	9999	Dotación de personal	155.220.503
		21020107		9999	Bienestar Social	140.756.701
0-0001	1102	21020107	20102001	9999	Bienestar Social	107.864.653
0-0175	1102	21020107	20102001	9999	Bienestar Social	32.892.048
		210202	20102002		Adquisición de Servicios	3.660.639.875
0-0001	1102				Viáticos y Gastos de Viaje	160.480.000
0-0001	1102	21020203	20102002	9999	Viáticos y Gastos de Viaje (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	138.000.000
0-0001	1102	21020205	20102002	9999	Comunicaciones y Transporte	21.528.000
0-0001	1102	21020207	20102002	9999	Servicios Públicos	867.074.942
0-0001	1102				Seguros	161.659.689
0-0001	1102	21020209	20102002	9999	Seguros (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	943.914.640



COMPRAS CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



GP 127-1

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

0-0001	1105	21020213	20102002	9999	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	115.381.899
	1102	21020215		9999	Mantenimiento	250.486.241
	1102	2102021501		9999	Mantenimiento de Bienes Inmuebles	133.438.281
0-0001	1102	210202150101	20102002	9999	Obras de Mejora y Mantenimiento de Bienes Inmuebles	131.368.281
0-0001	1102	210202150102	20102002	9999	Reparaciones Locativas y Mantenimiento de Bienes Inmuebles	2.070.000
0-0001	1102	2102021502	20102002	9999	Mantenimiento Vehículos	82.892.960
0-0001	1102	2102021503	20102002	9999	Mantenimiento Maquinaria y Equipo, muebles y Equipo de Cómputo	34.155.000
0-0001	1102				Vigilancia y Seguridad	22.665.982
0-0001	1102	21020217	20102002	9999	Vigilancia y Seguridad (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	475.985.633
0-0001	1102				Arrendamientos	170.121.033
0-0001	1102	21020221	20102002	9999	Arrendamientos (Vigencia Futura Ordenanza 745 de 2014)	71.400.000
0-0001	1105	21020223	20102002	9999	Comisiones y Gastos Bancarios y Fiduciarios	67.813.200
	1102	21020298	20102002	9999	Otras Adquisiciones de servicios	194.128.616
0-0001	1102	2102029801	20102002	9999	Fotocopias	11.385.000
0-0001	1102	2102029802	20102002	9999	Conferencia Gobernadores	1
0-0001	1102				Combustibles y Lubricantes	14.797.350
0-0001	1102	2102029803	20102002	9999	Combustibles y Lubricantes (Vigencia Futura Ordenanza 685 de 2012)	118.407.150
0-0001	1102	2102029804	20102002	9999	Imprevistos	1.349.515
	1102	2102029805		9999	Gastos Oficiales	28.317.600
0-0001	1102	210202980501	20102002	9999	Gastos Oficiales Aseo y Cafetería	1.676.700
0-0001	1102	210202980502	20102002	9999	Gastos Oficiales Restaurante y Lavandería	20.182.500
0-0001	1102	210202980503	20102002	9999	Gastos Oficiales Condecoraciones	5.382.000
0-0001	1102	210202980504	20102002	9999	Gastos Oficiales Tiquetes Invitados	1.076.400
0-0001	1102	210202980505	20102002	9999	Expensas Judiciales	0
0-0001	1102	2102029808	20102002	9999	Estudios, Avalúos y legalización de Bienes Inmuebles	19.872.000
		210203	20102003		Impuestos y Multas	785.564.900
0-0001	1102	21020301	20102003	9999	Multas y Sanciones	0
0-0001	1105	21020302	20102003	9999	Impuestos	785.564.900
		2103	20103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.056.351.782
		210301	20103001		Al Sector Público	30.476.154.069



COPIA CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

Fecha de modificación:
07/11/2013

		21030101			Al Nivel Nacional	15.891.127.073
		2103010101		9999	Al Nivel Central Nacional	13.731.084.849
0-0002	1105	210301010131	20103001	9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Registro e Intereses de Registro	2.683.400.000
0-0001	1105	210301010133	20103001	9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Ingresos Corrientes	10.160.434.849
0-0001	1105	21030101013301	20103001	9999	Para Garantizar Pagos de Pensiones - Transferencia a FONPET Vigencias Anteriores -	500.000.000
		210301010135		9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Venta de Activos Fijos	3.000.000
0-0143	1105	210301010135	20103001	9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Venta de Activos Fijos (Terrenos)	3.000.000
	1105	210301010135	20103001	9999	Para garantizar pagos de pensiones - Porcentaje de Venta de Activos Fijos (Maquinaria)	0
0-0007	1105	210301010137	20103001	9999	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina Ley 488/98	384.250.000
0-0209	1105	210301010140	20103001	9999	DEVOLUCION CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS (Ley 1421/2010 - Ley 418 /98)	0
		2103010103		9999	A Entidades Descentralizadas Nacionales	2.160.042.224
		210301010301		9999	A Entidades No Financieras Nacionales	2.160.042.224
		21030101030101		9999	A Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas	2.160.042.224
		2103010103010103		9999	A Establecimientos Educativos Nacionales (Estampilla Pro Universidad)	2.140.250.000
0-0154	1105	2103010103010103	20103001	9999	A Establecimientos Educativos Nacionales (Estampilla Pro Universidad de Caldas)	1.070.125.000
0-0155	1105	2103010103010103	20103001	9999	A Establecimientos Educativos Nacionales (Estampilla Pro Universidad Nacional)	1.070.125.000
		2103010103010198		9999	Otros pagos a Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas (SIMIT - POLCA)	19.792.224

0-0179	1105	2103010103010198	20103001	9999	Otros pagos a Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas (SIMIT)	2.958.324
0-0180	1105	2103010103010198	20103001	9999	Otros pagos a Entidades No Financieras Nacionales No Consideradas Empresas (POLCA)	16.833.900
		21030103			Al Nivel Departamental	5.631.872.244
		2103010301		9999	Al Nivel Central Departamental	3.491.622.244
		210301030101		9999	A Entidades no Financieras Departamentales no consideradas Empresas	3.491.622.244
0-0038	1105	21030103010101	20103001	9999	A Establecimientos Educativos Departamentales S.S.F. Rendimientos	0
		21030103010198		9999	A otras Entidades no Financieras Deptales. No consideradas empresas	3.491.622.244
0-0001	1105	2103010301019801	20103001	9999	Asamblea Departamental	3.491.622.244
		2103010303			A Entidades Descentralizadas Departamentales	2.140.250.000
		210301030301			A Entidades no Financieras Departamentales	2.140.250.000
0-0018	1105	21030103030102	20103001	9999	A Entidades no Financieras Departamentales (Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas Ordenanza 693 de 2012)	2.140.250.000
		21030105			Al Nivel Municipal	8.953.154.752
		2103010501		9999	Al Nivel Central Municipal (% Comparendos y % Contraprestaciones Mineras a Mpio generador)	56.100.000
0-0181	1105	2103010501	20103001	9999	Al Nivel Central Municipal (% Comparendos Villamaría)	56.100.000
0-0005	1105	2103010502	20103001	9999	Otros Pagos al Nivel Central Municipal (DEPORTES MUNICIPIOS)	749.476.310
0-0208	1105	2103010504	20103001	9999	Otros Pagos al Nivel Central Municipal VEHÍCULOS AUTOMOTORES SSF	8.147.578.442
		210302	20103002	9999	Transferencias Corrientes de Previsión Social	30.131.754.243
	1102	21030201		9999	Cesantías	1.076.991.086
0-0001	1102	2103020105	20103002	9999	Cesantías Administrativos	1.006.804.424
0-0001	1102	2103020106	20103002	9999	Intereses sobre Cesantías	70.186.662
		21030203			Pensiones	29.054.763.157
		2103020301		9999	Mesadas Pensionales	20.983.336.037

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	 <p>DECRETO DE MODIFICACION</p>	   <p>Código: FO-GF-04-005</p>
		<p>Versión: 05</p>
		<p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>

0-0001	1102	2103020301	20103002	9999	Mesadas Pensionales	20.983.336.037
0-0119	1105	2103020303	20103002	9999	Cuotas Partes Pensionales	898.853.652
0-0140	1105	2103020303	20103002	9999	Cuotas Partes Pensionales	0
0-0003	1105	2103020304	20103002	9999	Cuotas Partes Pensionales Impuesto de Registro	1.073.360.000
0-0008	1105	2103020304	20103002	9999	Pasivo Pensional 20% Estampilla	856.100.000
0-0001	1105	2103020306	20103002	9999	Cuotas Partes Pensionales	5.243.113.468
		210398	20103003	9999	Otras Transferencias	4.448.443.470
0-0001	1105	21039805	20103003	9999	Cuota de Auditaje Departamento	3.197.812.242
0-0037	1105	21039805	20103003	9999	Cuotas de Auditaje Externas S.S.F	500.000.000
0-0001	1102	21039807	20103003	9999	Sentencias y Conciliaciones	665.558.030
0-0001	1102	21039819	20103003	9999	Auxilios Funerarios	85.073.198

SERVICIO DE LA DEUDA

SERVICIO DE LA DEUDA 2015						
FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	
		24			SERVICIO DE LA DEUDA	5.195.320.000
		2401			DEUDA INTERNA	5.195.320.000
		240101			Amortización	4.106.000.000
		24010101			Bonos Pensionales Tipo A y B	4.106.000.000
		2401010103			Al Sector No Financiero	4.106.000.000
		240101010301			Al Sector No Financiero Nacional	4.106.000.000
0-0140	1105	24010101030103	40101001	9999	A las Entidades Descentralizadas Nacionales	4.106.000.000
		24010198			Otras Amortizaciones	0
0-0001	1105	2401019805	40101001	9999	Banca Comercial Privada	0
		240102			Intereses	1.089.320.000
		24010298			Otros Intereses	1.089.320.000

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>COPIA CONTROLADA</p> <p>DECRETO DE MODIFICACION</p> 	   <p>Código: FO-GF-04-005</p>
		<p>GP 127-1 SC 3762-1</p> <p>Versión: 05</p>
		<p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>

0-0001	1105	2401029805	40101002	9999	De la Banca Comercial Privada	1.089.320.000
--------	------	------------	----------	------	----------------------------------	---------------

GASTOS DE INVERSION

GASTOS DE INVERSION 2015						
FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	2015
					GASTOS DE INVERSION	367.891.542.222
					TRASFERENCIAS	277.590.200.441
					GASTOS DE INVERSION RECURSOS PROPIOS	90.301.341.781
					AREA 1	
					DESARROLLO Y BIENESTRAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
					SECTOR EDUCACION	211.402.702.720
			1		SECTOR EDUCACION RECURSOS PROPIOS	7.365.850.848
			1		COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA	5.637.557.515
0-0125	9999	23030131	1010101	9999	Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	4.827.557.515
0-0125	9999	23030209	1010102	9999	Apoyo a la atención Integral a la primera infancia	10.000.000
0-0125	9999	23030139	1010103	9999	Modelos Educativos Flexibles (educación rural, jóvenes, adultos y extraedad)	800.000.000
			2		CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	278.293.333
0-0125	9999	230503	1010208	9999	Mejoramiento de la calidad educativa	50.000.000
0-0009	9999	2302010101	10102225	9999	Ambientes escolares con Calidad (Vigencia Futura Ordenanza 749 de 2014)	228.293.333
			3		INNOVACION Y PERTINENCIA	1.450.000.000



COMPRAS CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



GP 127-1

ISO 9001
SC 3762-1

CERTIFIED
MANAGEMENT SYSTEM

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

Fecha de modificación:
07/11/2013

0-0125	9999	23050298	1010314	9999	Fortalecimiento de la competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica	450.000.000
0-0125	9999	2304010203	1010317	9999	Modernización de la Educación Media y el Tránsito a la Educación Terciaria.	1.000.000.000
			4		GESTIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0
	9999	23050298	1010420	9999	Mejoramiento de la gestión educativa	0
			7		TRANSFERENCIAS	
			1		SECTOR EDUCACION TRANSFERENCIAS	204.036.851.872
			1		COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA	203.420.851.872
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	175.347.296.871
0-0043	9999	2303030305	7010101	9999		21.657.649.775
0-0043	9999	2303030305	7010101	9999		2.899.503.354
0-0172	9999	2303030301	7010101	9999		1.231.000.000
0-0182	9999	23030235	70101221	9999	Pertinencia y articulación de los diferentes niveles de la educación básica y media con la educación superior SSF	2.285.401.872
			4		GESTIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	616.000.000
0-0042	9999	23050298	7010420	9999	Mejoramiento de la gestión educativa	616.000.000
					SECTOR CULTURA	1.573.783.562
			2		SECTOR CULTURA RECURSOS PROPIOS	1.042.000.000
			5		DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	942.000.000
0-0001	9999	23040402	1020522	9999	Fomentar los procesos de Formación artística y la Creación Cultural	150.000.000
0-0001						100.000.000
0-0164						692.000.000

			7		LECTURA ESCRITURA	Y	50.000.000
0-0001	9999	23030101	1020728	9999	Fortalecimiento de los servicios de las bibliotecas públicas municipales.		50.000.000
			8		PATRIMONIO IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS	E DE	0
	9999	23040302	1020830	9999	Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas		0
	9999	2304010298	1020831	9999	Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero		0
			9		INFRAESTRUCTURA CULTURAL		50.000.000
0-0001	9999	230503	1020934	9999	Mejoramiento de la Infraestructura Cultural del Departamento.		50.000.000
			7		TRANSFERENCIAS		
			2		SECTOR CULTURA TRANSFERENCIAS		531.783.562
			8		PATRIMONIO IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS	E DE	531.783.562
0-0139	9999	23040302	7020830	9999	Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas		450.000.000
0-0139	9999	2304010298	7020831	9999	Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero		81.783.562
					SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES		4.948.186.489
			3		SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES RECURSOS PROPIOS		4.416.402.927
			10		FOMENTO AL DEPORTE		3.222.656.489
0-0004	9999	23030247	1031035	9999	Apoyo a los planes y programas del deporte específico asociado		373.664.494
0-0164	9999	23030247	1031035	9999		700.886.437	
0-0004	9999	23030247	1031035	9999	Apoyo a los planes y programas del deporte		859.906.112

0-0164	9999	23030247	1031035	9999	especifico asociado (Vigencia Futura Ordenanza 745 de 2014)	859.906.113
0-0001	9999	2301010305	1031036	9999	Adecuación, remodelación y construcción de infraestructura deportiva	200.000.000
0-0009	9999	2301010305	1031036	9999		228.293.333
			11		FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE	448.516.438
0-0004	9999	23030247	1031138	9999	Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	224.258.219
0-0164	9999	23030247	1031138	9999		224.258.219
			12		APOYO A LA EDUCACION FISICA	745.230.000
0-0004	9999	23030177	1031240	9999	Promoción y apoyo a los programas de Juegos Intercolegiados, Semilleros deportivos y educación Física en la Básica Primaria y Centros de Desarrollo Integral CDI	290.949.231
0-0131	9999	23030177	1031240	9999		80.032.454
0-0137	9999	23030177	1031240	9999		83.299.085
0-0164	9999	23030177	1031240	9999		290.949.231
			7		TRANSFERENCIAS	
			3		SECTOR RECREACION Y DEPORTES TRANSFERENCIAS	531.783.562
			11		FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE	531.783.562
0-0138	9999	23030247	7031138	9999	Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	531.783.562
					SECTOR SALUD	79.044.646.810
			4		SECTOR SALUD RECURSOS PROPIOS	13.285.977.515
			13		ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION	6.966.980.444
0-0021	9999	23030259	1041341	9999		1.740.900.000



COPIA CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

0-0040	9999	23030259	1041341	9999	Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	4.378.999.999
0-0041	9999	23030259	1041341	9999	Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	1
0-0125	9999	2302010125	1041342	9999	Garantizar la atención de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	679.190.444
0-0125	9999	230503	1041345	9999	Promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	45.320.000
0-0125	9999	230503	1041346	9999	Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	122.570.000
			14		PRESTACIÓN Y DE SERVICIOS DE SALUD	1.972.261.247
0-0125	9999	23030298	1041447	9999	Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	1.173.984.900
0-0125	9999	23030298	1041448	9999	Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	546.192.200
0-0125	9999	23030298	1041449	9999	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	252.084.147
			15		PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	1.236.739.933
	9999	23030209	1041550	9999	Vida saludable y enfermedades transmisibles	0
	9999	23030298	1041551	9999	Sexualidad Derechos sexuales y reproductivos	0
	9999	23030298	1041552	9999	Vida saludable y condiciones no transmisibles	0
	9999	23030209	1041555	9999	Seguridad alimentaria y nutricional	0
0-0125	9999	23030261	1041561	9999	Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria para la gestión en salud	1.008.219.933



COMUNICACIÓN CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

Fecha de modificación:
07/11/2013

	9999	23030261	1041562	9999	Salud ambiental	0
	9999	23030261	10415259	9999	Salud Pública en Emergencias y Desastres	0
0-0125	9999	23030101	10415226	9999	Convivencia social y salud mental	200.000.000
0-0148	9999	23030101	10415226	9999		28.520.000
	9999	23030261	1041867	9999	Salud y ámbito laboral	0
	9999	23030263	1041766	9999	Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	0
			21		DESARROLLO INSTITUCIONAL	2.857.645.891
0-0125	9999	230503	1042171	9999	Apoyo y Fortalecimiento a los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	2.757.645.891
0-0125	9999	230503	1042172	9999	Infraestructura física de la DTSC acorde con las necesidades	100.000.000
			22		INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA	252.350.000
0-0125	9999	23050298	1042273	9999	Integración y mejoramiento de Sistemas de Información de la DTSC	216.300.000
0-0125	9999	23050298	10422260	9999	Apoyo a la gestión Hospitalaria de la Red Pública en Sistemas de Información	36.050.000
			7		TRANSFERENCIAS	
			4		SECTOR SALUD TRANSFERENCIAS	65.758.669.295
			13		ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION	50.111.297.475
0-0023	9999	23030259	7041341	9999	Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	318.270.000
0-0251	9999	23030259	7041341	9999		313.823.062
0-0250	9999	23030259	7041341	9999		103.000.000
0-0126	9999	23030259	7041341	9999		6.670.012.855
0-0127	9999	23030259	7041341	9999		269.118.002
0-0128	9999	23030259	7041341	9999		186.742.392
0-0132	9999	23030259	7041341	9999		1.714.911.728
0-0133	9999	23030259	7041341	9999		35.988.272
0-0134	9999	23030259	7041341	9999		409.827.220
0-0135	9999	23030259	7041341	9999		194.364.531
0-0149	9999	23030259	7041341	9999		697.120.000

0-0150	9999	23030259	7041341	9999		28.960.000
0-0151	9999	23030259	7041341	9999		808.000.000
0-0152	9999	23030259	7041341	9999		6.171.843.274
0-0153	9999	23030259	7041341	9999		228.381.791
0-0044	9999	2302010125	7041342	9999	Garantizar la atención de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	21.234.390.905
0-0250	9999	2302010125	7041342	9999		1.993.000.000
0-0045	9999	2302010125	7041342	9999		3.743.060.942
0-0126	9999	2302010125	7041342	9999		4.065.032.500
0-0132	9999	2302010125	7041342	9999		875.450.000
0-0126	9999	230503	7041346	9999	Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	50.000.000
			14		PRESTACIÓN Y DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	858.481.702
0-0126	9999	23030298	7041447	9999	Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	50.000.000
0-0250	9999	23030298	7041447	9999		405.000.000
0-0250	9999	23030298	7041448	9999	Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	193.481.702
0-0250	9999	23030298	7041449	9999	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	210.000.000
			15		PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA	5.606.607.000
0-0046	9999	23030209	7041550	9999	Vida saludable y enfermedades transmisibles	278.100.000
0-0250	9999	23030209	7041550	9999		390.000.000
0-0046	9999	23030298	7041551	9999	Sexualidad Derechos sexuales y reproductivos	525.300.000
0-0046	9999	23030298	7041552	9999	Vida saludable y condiciones no transmisibles	324.450.000
0-0046	9999	23030209	7041555	9999	Seguridad alimentaria y nutricional	154.500.000
0-0046	9999	23030261	7041561	9999	Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria para la gestión en salud	1.425.087.031
0-0250	9999	23030261	7041561	9999		177.000.000
0-0046	9999	23030261	7041562	9999	Salud ambiental	1.169.379.969
0-0250	9999	23030261	7041562	9999		42.000.000
0-0046	9999	23030101	70415226	9999	Convivencia social y salud mental	216.300.000
0-0250	9999	23030101	70415226	9999		300.000.000



COMPRAS CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



GP 127-1

ISO 9001
SC 3762-1

CERTIFIED
MANAGEMENT SYSTEM

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

0-0046	9999	23030261	70415259	9999	Salud Pública en Emergencias y Desastres	67.980.000
0-0046	9999	23030261	7041867	9999	Salud y ámbito laboral	41.200.000
0-0046	9999	23030263	7041766	9999	Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	285.310.000
0-0250	9999	23030263	7041766	9999		210.000.000
			21		DESARROLLO INSTITUCIONAL	9.182.283.119
0-0132	9999	230503	7042171	9999	Apoyo y Fortalecimiento a los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	875.450.000
0-0126	9999	230503	7042171	9999		3.565.032.500
0-0149	9999	230503	7042171	9999		721.920.000
0-0152	9999	230503	7042171	9999		2.904.396.835
0-0153	9999	230503	7042171	9999		107.473.784
0-0250	9999	230503	7042171	9999		1.008.010.000
	9999	230503	7042172	9999	Infraestructura física de la DTSC acorde con las necesidades	0
			22		INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA	0
	9999	23050298	7042273	9999	Integración y mejoramiento de Sistemas de Información de la DTSC	0
			5		SECTOR INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	400.000.000
			23		FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA SOCIAL: PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LOS Y LAS CALDENSES	400.000.000
0-0001	9999	23050298	1052375	9999	Apoyo a programas Institucionales que atiendan los grupos Poblacionales	300.000.000
0-0001	9999	23030213	1052376	9999	Fortalecimiento de las comunidades étnicas en el Departamento de Caldas	50.000.000



COPIA CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION




 GP 127-1
 CERTIFICADO


 ISO 9001
 SC 3762-1


 CERTIFIED
 MANAGEMENT SYSTEMS

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

0-0001	9999	23030213	1052378	9999	Fortalecer la participación ciudadana comunitaria asociativa y de cooperación internacional	50.000.000
					SECTOR VIVIENDA	3.615.213.570
			6		SECTOR VIVIENDA RECURSOS PROPIOS	815.101.420
			30		VIVIENDA DIGNA PARA LOS CALDENSES	780.548.000
0-0001	9999	2301010159	1063095	9999	Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Vivienda nueva y titulación de V.I.S	650.000.000
0-0241	9999	2301010159	1063095	9999		548.000
0-0001	9999	2301010305	1063097	9999	Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Mejoramiento de Habitabilidad de Viviendas y entornos urbanos	130.000.000
			31		FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA	34.553.420
0-0001	9999	23030101	10631100	9999	Conformación y/o Fortalecimiento de Organizaciones Populares de Vivienda	34.553.420
			7		TRANSFERENCIAS	
			6		SECTOR VIVIENDA TRANSFERENCIAS	2.800.112.150
			30		VIVIENDA DIGNA PARA LOS CALDENSES	2.800.112.150
0-0236	9999	2301010305	7063097	120026	Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Mejoramiento de Habitabilidad de Viviendas y entornos urbanos (Vigencia Futura Ordenanza 745 de 2014)	409.200.000
0-0237	9999	2301010305	7063097	120026		706.800.000
0-0243	9999	2301010305	7063097	120026		1.684.112.150
					AREA 2	
					MEJOR ECONOMÍA, ENTORNO FINANCIERO E INSTITUCIONAL	



COMPRADO CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



 GP 127-1


 ISO 9001
 SC 3762-1


 CERTIFIED
 MANAGEMENT SYSTEM

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

			7		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE CALDAS	400.000.000
			32		ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA UNA MEJOR ECONOMIA	400.000.000
0-0001	9999	2301010343	20732108	9999	Apoyo a las cadenas productivas y el emprendimiento	70.000.000
0-0001	9999	2301010345	20838233	9999	Procesos de cooperación Internacional y Comercio	60.000.000
0-0001	9999	2301010347	20941124	9999	Gestión pública y privada encaminada al desarrollo y Fortalecimiento de la competitividad Turística en el departamento de Caldas	200.000.000
0-0001	9999	23050298	51872215	9999	Desarrollo y consolidación de la Ciencia - la Tecnología e Innovación	70.000.000
	9999	230503	51872216	9999	Gestión de Proyectos estratégicos	0
			10		SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	550.000.000
			43		PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA	30.000.000
0-0001	9999	2304010203	21043128	9999	Apoyo al establecimiento de proyectos productivos de Seguridad y soberanía Alimentaria	30.000.000
			45		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES	200.000.000
0-0001	9999	2304010203	21045136	9999	Fortalecimiento de las Cadenas Productivas en Caldas	130.000.000
0-0001	9999	2304010203	21045136	9999	Fortalecimiento de las Cadenas Productivas en Caldas (Vigencia Futura Ordenanza 749 de 2014)	70.000.000



COPIA CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



GP 127-1

Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

			48		COFINANCIACIÓN PARA LA CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN	320.000.000
0-0001	9999	2304010203	21148140	9999	Participación en convocatorias público-privadas del orden nacional y de cooperación	80.000.000
0-0001	9999	2304010203	21074228	9999	Fortalecimiento del Fondo de Reactivación Agropecuaria Departamental FORAD	240.000.000
			12		SECTOR MINERO	204.000.000
			51		FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD MINERA Y PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	204.000.000
0-0020	9999	23030298	21251151	9999	Contribución a la solución de problemas sociales, económicos, técnicos y ambientales causados por la minería	204.000.000
					AREA 3 MEJOR INFRAESTRUCTURA	
					SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	5.271.334.419
			13		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSOS PROPIOS	1.340.334.419
			53		HABITABILIDAD SOSTENIBLE	1.340.334.419
0-0001	9999	2301010201	31353155	9999	Conservación y protección del recurso Hídrico	1.112.041.085
0-0009	9999	2301010313	31353158	9999	Agua para la prosperidad	228.293.334
			7		TRANSFERENCIAS	

			13		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO TRANSFERENCIAS	3.931.000.000
			53		HABITABILIDAD SOSTENIBLE	3.931.000.000
0-0185	9999	2301010313	71353158	9999	Agua para la prosperidad	3.931.000.000
					SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	12.249.000.000
					SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL RECURSOS PROPIOS	12.249.000.000
			14			
			55		CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	6.387.780.000
0-0001	9999	2301010305	31455162	9999	Mantenimiento Red Vial Departamental	550.000.000
0-0141						950.780.000
0-0013	9999	2301010305	31455162	9999	Mantenimiento Red Vial Departamental	2.420.780.000
0-0141	9999	2301010305	31455162	9999	(Vigencia Futura Ordenanza 745 de 2014)	2.466.220.000
			56		CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	5.335.000.000
0-0001	9999	2301010305	31456163	9999	Rehabilitación de la Malla Vial	1.500.000.000
0-0013	9999	2301010305	31456163	9999	Rehabilitación de la Malla Vial (Vigencias Futuras Ordenanza 745 de 2014)	635.000.000
0-0001	9999	2301010305	31456165	9999	Pavimentación Red Vial Estratégica	500.000.000
0-0001	9999	2301010305	31456165	9999		800.000.000
0-0001	9999	2301010305	31456165	9999	Pavimentación Red Vial Estratégica (Vigencias Futuras Ordenanza 603 de 2008)	1.002.500.000
0-0001	9999	2301010305	31456165	9999		897.500.000
			57		DESARROLLO INSTITUCIONAL	326.220.000
0-0001	9999	2301010398	31457167	9999	Realización de Estudios de Preinversión	250.000.000
0-0013	9999	2301010398	31457169	9999	Desarrollo de tecnologías para la infraestructura vial	76.220.000
	9999	2301010398	31457263	9999	Adecuación, Mejoramiento y Construcción de	0

					Infraestructura física en el Departamento	
			58		PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	200.000.000
0-0001	9999	2301010335	31458170	9999	Regulación y control del tránsito en vías del orden departamental	200.000.000
			7		TRANSFERENCIAS	
			14		SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSFERENCIAS	0
			56		CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	0
	9999	2301010305	71456165	9999	Pavimentación Red Vial Estratégica	0
			57		DESARROLLO INSTITUCIONAL	0
	9999	2301010398	71457263	9999	Adecuación, Mejoramiento y Construcción de Infraestructura física en el Departamento	0
			15		SECTOR GESTION DE RIESGOS	664.400.000
			60		CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO	30.000.000
0-0001	9999	23030255	31560176	9999	Desarrollar procesos de conocimiento y evaluación de riesgos de origen natural y/o antrópico no intencional	30.000.000
			61		REDUCCIÓN DE RIESGOS	20.000.000
0-0001	9999	23030255	31561180	9999	Cofinanciar procesos de adaptación, intervención, prevención, mitigación, reubicación y protección financiera	20.000.000
			62		MANEJO DE EMERGENCIAS,	594.400.000



COMPRAS CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

**Fecha de modificación:
07/11/2013**

					CALAMIDADES Y DESASTRES	
0-0001	9999	23030255	31562183	9999	Fortalecimiento del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Caldas para un adecuado manejo de emergencias, calamidades y desastres	80.000.000
0-0001	9999	23030255	31562261	9999	Fondo Departamental de Bomberos Ordenanza 704 de 2013	321.500.000
0-0001	9999	23030255	31562262	9999	Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Caldas Ordenanza 709 de 2013	192.900.000
			70		GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	20.000.000
0-0001	9999	230503	51770210	9999	Estrategias de educación, formación y sensibilización de poblaciones para la adaptación al cambio climático de acciones de política pública en gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	20.000.000
					AREA 4	
					CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	
			16		SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ	200.000.000
			63		CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	100.000.000
0-0010	9999	23030249	41663184	9999	Seguridad, orden público y convivencia ciudadana	0
0-0001	9999	23030249	41663189	9999	Programas de rehabilitación al menor infractor y apoyo a instituciones carcelarias	100.000.000



COMUNICACIÓN CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



 CERTIFICADO GP 127-1	 ISO 9001 SC 3762-1	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Código: FO-GF-04-005		
Versión: 05		
Fecha de modificación: 07/11/2013		

			64		PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH	100.000.000
0-0001	9999	23030249	41664191	9999	Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario DIH	80.000.000
0-0001	9999	23030219	41664192	9999	Aplicación y apoyo a la ley de víctimas de desplazamiento y de otros hechos victimizantes como (minas antipersonal, reclutamiento forzado, violaciones, etc.)	20.000.000
					AREA 5	
					BUEN GOBIERNO	
			17		SECTOR PLANEACIÓN, GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	47.368.274.652
			65		GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA RESULTADOS	300.000.000
0-0001	9999	23040402	51765196	9999	Direccionamiento estratégico de los procesos de planificación territorial	300.000.000
			69		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.708.967.152
0-0001	9999	23050298	51769203	9999	Modernización y Bienestar Institucional	300.000.000
0-0001	9999	23050298	51769231	9999	Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	1.056.467.152
0-0001	9999	23050298	51769231	9999	Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales (Vigencia Futura Ordenanza 749 de 2014)	1.852.500.000
0-0001	9999	23050298	51769232	9999	Incremento de la capacidad de gestión Financiera de la Entidad	500.000.000
			76		FINANCIACIÓN DE ACUERDO DE	43.359.307.500

	 DECRETO DE MODIFICACION 	 GP 127-1 Código: FO-GF-04-005
		 ISO 9001 SC 3762-1 Versión: 05
		 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEMS Fecha de modificación: 07/11/2013

					RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	
0-0001	1117	23050201	51776253	9999	Pasivos Laborales y Prestacionales Grupo 1 - Fondo de Reserva Prestacional.	400.000.000
0-0001	1117	23050201	51776253	9999		741.000.000
0-0140	1117	23050201	51776254	9999	Pasivos con Entidades Públicas y de Seguridad Social. Grupo 2	20.000.000.000
0-0141	1117	23050201	51776254	9999		1.139.000.000
0-0009	1117	23050201	51776254	9999		2.739.520.000
0-0001	1117	23050201	51776254	9999		11.695.000.000
0-0001	1117	23050201	51776254	9999		1.825.187.500
0-0001	1117	23050201	51776255	9999	Pasivos con Entidades Financieras Vigiladas Diferentes a Deuda Pública. Grupo 3	2.819.600.000
		23050201	51776256	9999	Demás Acreedores. Grupo 4	0
0-0001	1117	23050201	51776257	9999	Pasivos Clasificados como Contingencias	2.000.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2015, que cobija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estado (ESES) del orden departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4. - La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General Departamental, conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5. - Las rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

ARTÍCULO 6. - El presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

1. Ingresos Corrientes y,

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center; color: red; font-size: 2em; opacity: 0.5;">CONTROLES CONTROLADA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO DE MODIFICACION</p> 	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">    </div> <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
--	--	---

2. Ingresos de Capital.

La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable, donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos, su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

1. Los Ingresos Corrientes a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto, con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento, sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago, el cual puede ser coactivo si es el caso.

Los Ingresos Tributarios son:

- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente los sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes, como por ejemplo: el impuesto de registro, impuesto sobre vehículos automotores, entre otros.
- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como por ejemplo: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

Los ingresos No tributarios se subdividen en:

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios y producción de bienes; dentro de los se encuentran, los cobros de tarifas por estampilla Prodesarrollo, contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y multas de tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política, mediante los cuales la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

2. Los Ingresos de Capital

Están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen, estos pueden ser: crédito interno o externo.
- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	 DECRETO DE MODIFICACION 	 Código: FO-GF-04-005 Versión: 05 Fecha de modificación: 07/11/2013
--	--	---

el monto que entra a hacer parte del presupuesto de rentas del Departamento y deben ser consignados en la Unidad de Tesorería antes del 28 de febrero del 2015. El giro extemporáneo causará intereses de mora.

- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos y excedentes financieros.
- ✓ **Venta de activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La cancelación de reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

ARTÍCULO 7. - La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2015, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2014.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8. - DEFINICIÓN DEL GASTO:

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende los siguientes:

Gastos de representación
 Bonificación de dirección
 Bonificación por recreación
 Prima de navidad
 Prima de vacaciones
 Subsidio de alimentación
 Auxilio de transporte

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978).

BONIFICACION DE DIRECCION PARA EL GOBERNADOR: Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center; color: red; font-size: 2em; opacity: 0.5;">COMPRAS CONTROLADA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO DE MODIFICACION</p> 	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">    </div> <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
--	--	---

BONIFICACION POR RECREACIÓN: La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Asimismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE NAVIDAD: Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

PRIMA DE VACACIONES: Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que dispongan de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

AUXILIO DE TRANSPORTE: Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal: Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tienen

como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 9. - Los Gastos Generales comprenden los siguientes:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, cd's para computadores, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características, previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios. Comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

DOTACIÓN PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center; color: red; font-size: 2em; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO DE MODIFICACION</p> 	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">    </div> <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
---	--	---

VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE: Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreos, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

SERVICIOS PUBLICOS: Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

SEGUROS: Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por revelado de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión.

MANTENIMIENTO: Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

ARRENDAMIENTOS: Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, máquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS: Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

IMPREVISTOS: Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	 DECRETO DE MODIFICACION 	 Código: FO-GF-04-005 Versión: 05 Fecha de modificación: 07/11/2013
--	--	---

ya definidos en esta Ordenanza, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

GASTOS OFICIALES: Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador a personas distintas a los servidores departamentales.

MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS: Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales. Incluye gastos por placa de vehículos.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones.

GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR: Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

ARTÍCULO 10. - La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2014.

ARTÍCULO 11. - El Gobierno Departamental distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para vigencia de 2015, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 12. - Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Asimismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 13. - La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición.

ARTÍCULO 14. - Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de seis (6) meses. Si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces cancelará de oficio los certificados no utilizados.

ARTÍCULO 15. - Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	 DECRETO DE MODIFICACION 	 Código: FO-GF-04-005 Versión: 05 Fecha de modificación: 07/11/2013
--	--	---

ARTÍCULO 16. - La Secretaría de Hacienda en el decreto de liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El (la) Secretario (a) de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el decreto de liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2015.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 17. - Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además, de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 18. - DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo, las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2014, a más tardar el 31 de enero de 2015.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, serán pagados con cargo a las reservas constituidas.

ARTÍCULO 19. - DE LAS CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2014, no alcanzaron a tramitar su pago y las que reposan en la Tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2015.

ARTÍCULO 20. - Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO 21. - Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center; color: red; font-size: 2em; opacity: 0.5;">COPILA CONTROLADA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO DE MODIFICACION</p> 	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">  </div> <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
--	---	---

pagar, en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 22. - DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 23. - El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

PARAGRAFO: El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el comité de presupuesto, el cual está conformado por el Contralor General de Caldas, el Sub Contralor, los profesionales universitarios 02 Tesorera – Pagadora (o quien haga sus veces) y Profesional Universitario 02 del Área Financiera (o quien haga sus veces) e Inspector de Presupuesto (o quien haga sus veces), elaborándose según el caso un PAC de la vigencia actual y otro para cobijar las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

ARTÍCULO 24. - Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 25. - El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 26. - Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO DE MODIFICACION</p> 	<div style="text-align: right;">  </div> <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
--	--	--

ARTÍCULO 27. - Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 28. - TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO. La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de presupuesto por parte de la Contraloría General de caldas.

ARTÍCULO 29. - TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS. La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 617 de 2000, Decretos 192 y 735 de 2001, el Decreto 1919 de 2002 y la Ordenanza 655 de 2010.

ARTÍCULO 30. - Las obligaciones por concepto de servicios medico-asistenciales causados en el último trimestre del año 2014 se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2014. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO 31. - Los anexos del Gasto Público Social, los planes de acción desagregados por proyectos de inversión, elaborados por la Secretaría de Planeación Departamental y la desagregación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, elaborado por la Secretaría de Educación hacen parte integral de presente Decreto.

ARTÍCULO 32. – El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Gobernador de Caldas (E)

SOHE MUÑOZ OROZCO
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Cristian Leyton Mejía – Técnico Unidad de Presupuesto
Revisó: José Danilo Osorio Badillo – Jefe Unidad de Presupuesto
Revisó: María Cristina Uribe Arango – Secretaria Jurídica

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">COPIA CONTROLADA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO DE MODIFICACION</p> 	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">    </div> <p>GP 127-1 SC 3762-1</p> <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
--	---	--

ANEXOS

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>COMUNICACIÓN CONTROLADA</p> <p>DECRETO DE MODIFICACION</p> 	 <p>Código: FO-GF-04-005</p> <p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>
--	--	--

GASTO PUBLICO SOCIAL 2015

GASTO PÚBLICO SOCIAL	AÑO 2015
TOTAL GPS	306.256
SECTOR EDUCACION	211.403
SECTOR SALUD	79.045
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.271
SECTOR DEPORTE	4.948
SECTOR CULTURA	1.574
SECTOR DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	400
SECTOR VIVIENDA	3.615

FUENTE: Secretaría de Planeación Departamental

DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS PROPIOS SECTOR EDUCACION PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS PARA EL AÑO 2015

FONDO	PRO GRAMA	POS- PRES	AREA FUNCION AL	PROY ECTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL- 2015
0-0125	9999	23030209	1010102	9999	Apoyo en la formación de agentes educativos responsables de la primera infancia en el departamento de Caldas	10.000.000

					
		DECRETO DE MODIFICACION			
		Código: FO-GF-04-005 Versión: 05 Fecha de modificación: 07/11/2013			

0-0125	9999	23030131	1010101	9999	Fortalecimiento de la gestión para el acceso, la equidad y la calidad del servicio educativo a población vulnerable en el departamento de Caldas	20.000.000
0-0125	9999	23030131	1010101	9999	Estrategias de acceso y permanencia al sistema educativo en el departamento de Caldas	4.307.557.515
0-0125	9999	23030139	1010103	9999	Fortalecimiento de los modelos flexibles para la población vulnerable del área rural del departamento de Caldas	800.000.000
0-0125	9999	230503	1010208	9999	Fortalecimiento del plan territorial de formación docente y plan maestro del departamento de Caldas	50.000.000
0-0009	9999	2302010101	10102225	9999	Mejoramiento De Los Espacios Físicos De Los Establecimientos Educativos Oficiales Del Departamento De Caldas	228.293.333
0-0125	9999	23050298	1010314	9999	Fortalecimiento de las bandas estudiantiles de música en el departamento de Caldas	450.000.000
0-0125	9999	2304010203	1010317	9999	Articulación de la educación media con la educación terciaria	1.000.000.000
0-0125	9999	2303030301	1010101	9999	Administración de los recursos humanos para la prestación del servicio educativo en el departamento de Caldas (pago de la deuda)	500.000.000

TOTAL DISTRIBUCION - RECURSOS PROPIOS.- 2015

7.365.850.848

0-0182	9999	23030235	70101221	9999	Ejecución recursos sin situación de fondos CINOC municipio de Pensilvania Departamento de Caldas	2.285.401.872
--------	------	----------	----------	------	--	---------------

TOTAL 2015

9.651.252.720

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
SECRETARIA DE EDUCACION
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCACION
PRESUPUESTO SGP PARA EL AÑO 2015**

FONDO	PROGRAMA	POS- PRES	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL- 2015
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sueldos Administración Planta Central	1.701.373.975
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sueldo Vacaciones	76.225.746
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Indemnización por vacaciones	20.800.000
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima Técnica	128.456.622
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Bonificación por servicios prestados	11.025.130
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de servicio	115.680.000
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de vacaciones	135.995.616
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de navidad	206.536.289
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Bonificación especial de recreación	18.132.748

0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Caja de compensación familiar	88.279.186
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	11.034.898
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	66.209.390
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	22.069.796
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	11.034.898
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Aportes cesantías	179.095.447
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Aportes salud	182.750.457
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Aportes pensión	258.000.645
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Riesgos Profesionales A.R.P.	11.223.028
					TOTAL ADMINISTRATIVOS PLANTA CENTRAL	3.243.923.873
					GASTOS GENERALES PLANTA CENTRAL	766.000.000
0-0042	9999	230503	7010101	9999	Mejoramiento de los procesos organizacionales de la Sec. de Educación (Modernización)	616.000.000
0-0042	9999	23050298	7010101	9999	Viáticos y gastos de viajes	150.000.000
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sueldos Administrativos Establecimientos Educativos	4.553.720.849
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sueldo Vacaciones	57.769.947
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Incremento por antigüedad	3.112.060
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Horas extras y días festivos	152.374.891
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Indemnización por vacaciones	20.800.000
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima Técnica	848.967.842
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Subsidio o prima de alimentación	35.423.668
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Auxilio de transporte	54.625.844
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Bonificación por servicios prestados	124.800.000
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de servicio	119.984.994
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de vacaciones	40.563.220
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de navidad	12.020.241
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Bonificación especial de recreación	5.060.684
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Caja de Compensación Familiar	248.225.058
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	31.028.132
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	186.168.793
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	62.056.264
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	31.028.132
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Aportes cesantías (Personal Administrativo)	393.136.938
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Aportes salud (Personal Administrativo)	401.160.141
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Aportes pensión (Personal Administrativo)	566.343.728
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Riesgos Profesionales A.R.P. (Personal Administrativo)	24.635.952
0-0042	9999	230603	7010101	9999	Prestación de servicios en áreas administrativas (Colegios)	14.000.000.000
0-0042	9999	2303030303	7010101	9999	Pago Concurso personal administrativo CNSC	2.000.000
					TOTAL ADMINISTRATIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	21.975.007.377
					GASTOS GENERALES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	2.256.662.485

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	 <p>DECRETO DE MODIFICACION</p>	  
		<p>Código: FO-GF-04-005</p>
		<p>Versión: 05</p> <p>Fecha de modificación: 07/11/2013</p>

0-0042	9999	23050298	7010101	9999	Viáticos y gastos de viajes	60.000.000
0-0042	9999	2305029805	7010101	9999	Dotación Ley 70 del 88	144.200.000
0-0042	9999	2305029808	7010101	9999	Arrendamientos	423.586.580
0-0042	9999	2305029817	7010101	9999	Conectividad	1.628.875.905
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sueldo personal docente y directivo docente	104.001.455.726
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sobresueldos	2.966.410.928
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Doble y triple Jornada	304.844.369
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Sueldo Vacaciones	9.126.749.606
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Incentivo por gestión rectores	30.900.000
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Horas extras y días festivos	1.075.097.584
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Programa de Alfabetización Ciclos 2-6	2.500.000.000
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Subsidio o prima de alimentación	1.097.223.422
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Auxilio de transporte	525.174.675
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de servicios	3.293.353.452
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de vacaciones	1.453.442.133
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Prima de navidad	1.689.623.336
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Auxilio de movilización traslados	5.752.495
0-0042	9999	2303030301	7010101	9999	Bonificación especial zonas de difícil acceso	2.151.180.314
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Caja de compensación familiar	5.297.593.036
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Servicio nacional de aprendizaje SENA	662.199.129
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF	3.973.194.777
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	1.324.398.259
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	662.199.129
0-0042	9999	2303030305	7010101	9999	Provisión ascensos en el escalafón	1.225.700.000
TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES						143.366.492.372
GASTOS GENERALES						29.927.313.894
0-0042	9999	23050298	7010101	9999	Viáticos y gastos de viajes	350.000.000
0-0042	9999	2305029805	7010101	9999	Dotación Ley 7088	772.500.000
	9999	2305029810	7010101	9999	Comunicación y Transporte	20.600.000
0-0042	9999	2305029815	7010101	9999	Sentencias y Conciliaciones	834.500.000
0-0042	9999	2303030303	7010101	9999	Concurso Personal Docente y Directivo Docente	147.150.000
0-0042	9999	2303030303	7010101	9999	Fortalecimiento de la gestión para el acceso, la equidad y la calidad del servicio a población vulnerable	836.968.400
APORTES PATRONALES DEL PERSONAL DOCENTE (SIN SITUACION DE FONDOS)						
0-0043	9999	2303030305	7010101	9999	Cesantías sin situación de fondos	12.127.679.826
0-0043	9999	2303030305	7010101	9999	Previsión social sin situación de fondos	11.938.412.314
0-0043	9999	2303030305	7010101	9999	Cancelaciones prestaciones sociales del magisterio sin situación de fondos	2.899.503.354
0-0172	9999	2303030301	7010101	9999	Rendimientos Financieros	216.050.000

**TOTAL DISTRIBUCION - S.G.P.-
2015 201.751.450.000**

FUENTE: Secretaría de Educación Departamental



COMUNICACIÓN CONTROLADA
DECRETO DE MODIFICACION



GP 127-1



SC 3762-1



Código: FO-GF-04-005

Versión: 05

Fecha de modificación:
07/11/2013